

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019**

<p><b><u>ASISTENTES:</u></b></p> <p><b><u>Sra. Alcaldesa-Presidenta:</u></b> D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez (PSOE)</p> <p><b><u>Sres. Concejales:</u></b> D. Eugenio del Álamo del Campo (PSOE) D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibáñez (PSOE) D. Juan Manuel Martín Arroyo (PSOE) D. Enrique Villajos Vidal (PSOE) D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño (AREI) D<sup>a</sup>. Mónica Sánchez Ormeño (AREI)</p> <p><b><u>SECRETARIO:</u></b> D. Dato Díaz Buenestado.</p> <p><b><u>AUSENTES</u></b> D<sup>a</sup>. Alicia Ruiseco Azaña (AREI) D. Juan José Barros Alameda (PP)</p>	<p>En el municipio de El Robledo, siendo las veintiuna horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria al objeto de proceder a celebrar <b>sesión extraordinaria</b> del Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez, asistidos del Secretario de la Corporación, Dato Díaz Buenestado, que da fe del acto.</p>
--	--

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como se expresa a continuación,

**1- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Visto el borrador del acta de la sesión anterior de 15 de junio de 2019, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. Y no formulándose ninguna rectificación, observación o aclaración, es aprobada por los Sres. Concejales presentes, procediéndose a su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## **2- Periodicidad de las sesiones**

De conformidad con el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), "El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo ... cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes". No obstante, considera la Alcaldía la conveniencia de celebrar sesiones ordinarias con periodicidad bimensual, por lo que realiza la siguiente propuesta:

1º Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se convoquen cada dos meses, celebrándose cualquier jueves de la última quincena del mes correspondiente, teniendo preferencia el último.

2º El horario fijado será a las 20 horas en los meses de septiembre a abril y a las 21 horas en los restantes meses.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

1º Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se convoquen cada dos meses, celebrándose cualquier jueves de la última quincena del mes correspondiente, teniendo preferencia el último.

2º El horario fijado será a las 20 horas en los meses de septiembre a abril y a las 21 horas en los restantes meses.

## **3- Creación de las Comisiones Informativas.**

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la LBRL y los arts. 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF), aprobado por el R.D. 2568/1986, corresponde al Pleno de la Corporación determinar el número y denominación de las Comisiones Informativas que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos. Considerando que, según el artículo 125 del ROF, estas comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, la Alcaldía realiza la siguiente propuesta:

1º Crear las siguientes Comisiones que tendrán carácter permanente:  
- Comisión General.



-Comisión de Hacienda y Cuentas.

2º Designar a los miembros que integrarán las Comisiones:

\*Comisión General:

Presidente: La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Representante de cada Grupo Político, que serán los siguientes:

PSOE: D Juan Manuel Martín Arroyo.

AREI: D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.

PP: D. Juan José Barros Alameda.

\*Comisión de Hacienda y Cuentas:

Presidente: La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Representante de cada Grupo Político, que serán los siguientes:

PSOE: D. Eugenio del Álamo del Campo.

AREI: D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.

PP: D. Juan José Barros Alameda.

3º La Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición, al igual que actuará como Comisión Informativa de Hacienda para todos los asuntos de carácter económico.

4º Las funciones de estas Comisiones Informativas serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión de Pleno, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean competencia del Pleno, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

5º Las Comisiones se reunirán, preferentemente, tres días antes de la celebración del Pleno Ordinario, a las 8:00 horas la Comisión de Hacienda y Cuentas y a las 8:15 horas, la General, siempre que hubiere asuntos que dictaminar.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

1º Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

-Comisión General.

-Comisión de Hacienda y Cuentas.

2º Designar a los miembros que integrarán las Comisiones:



**\*Comisión General:**

Presidente: La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Representante de cada Grupo Político, que serán los siguientes:

PSOE: D Juan Manuel Martín Arroyo.

AREI: D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.

PP: D. Juan José Barros Alameda.

**\*Comisión de Hacienda y Cuentas:**

Presidente: La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Representante de cada Grupo Político, que serán los siguientes:

PSOE: D. Eugenio del Álamo del Campo.

AREI: D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.

PP: D. Juan José Barros Alameda.

3º La Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición, al igual que actuará como Comisión Informativa de Hacienda para todos los asuntos de carácter económico.

4º Las funciones de estas Comisiones Informativas serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión de Pleno, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean competencia del Pleno, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

5º Las Comisiones se reunirán, preferentemente, tres días antes de la celebración del Pleno Ordinario, a las 8:00 horas la Comisión de Hacienda y Cuentas y a las 8:15 horas, la General, siempre que hubiere asuntos que dictaminar.

**4- Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía de nombramiento de Teniente Alcalde y Delegaciones conferidas.**

\*Según el art. 21.2 de la LBRL "Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde", y por la Alcaldía se ha emitido Resolución de 25 de junio de 2019, con los siguientes nombramientos:

1ª Tenencia de Alcaldía: D. Eugenio del Álamo del Campo.

2ª Tenencia de Alcaldía: Dª. Julia Domínguez Ibáñez.



*[Handwritten signature]*

La Corporación se da por informada.

\*Por otro lado, según los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar sus atribuciones de conformidad con los preceptos mencionados, y por la Alcaldía se ha emitido Resolución de 25 de junio de 2019, confiriendo las siguientes delegaciones genéricas:

- D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibáñez: concejala delegada de Cultura y Festejos.
- D. Eugenio del Álamo del Campo: concejal delegado de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.
- D. Juan Manuel Martín Arroyo: concejal delegado de Agricultura y Ganadería.
- D. Enrique Villajos Vidal: concejal delegado de Deportes y Juventud.

De conformidad con la mencionada Resolución las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con la exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Corporación se da por informada.

#### 5- Nombramiento de Tesorero.

Considerando que tras la modificación del apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, se atribuyó a la subescala de Secretaría-Intervención la función de Tesorería, por lo que ya no puede ser desempeñada por Concejales; y que según la Disposición Transitoria Sexta 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que "En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3.ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local".

Visto el Informe de Secretaría de 3 de julio de 2019; y puesto que quedan acreditado los siguientes extremos:

-la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya que no

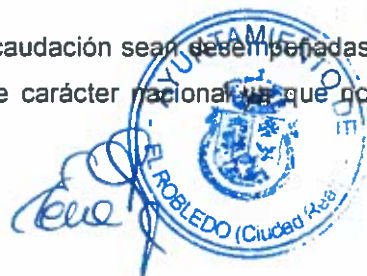


figura en la RPT dicho puesto;

-que dichas funciones no van a ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, en cuanto la Diputación no ha organizado dicho servicio de asistencia a los municipios;

-y que tampoco pueden ser desempeñadas estas funciones por funcionarios de carrera que prestan servicios en esta Corporación Local, ya que deben ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes; por la Alcaldía se ha emitido la siguiente Resolución:

*"RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019, de nombramiento de Tesorero.*

*Siendo necesario en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asumir las funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor.*

*Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

#### RESUELVO

*PRIMERO. Dejar sin efecto el nombramiento como Tesorero de D Eugenio del Álamo del Campo.*

*SEGUNDO. Declarar la asunción de funciones de la Tesorería por el Secretario-Interventor de esta Corporación, por disposición legal expresa (apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril y apartado 3 de la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

*TERCERO. Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de Tesorería por parte del Secretario-Interventor, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.*

*CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de personal y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Elena Tamurejo Díez, en El Robledo, a 3 de julio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe".*

El Pleno se da por enterado de la mencionada Resolución y ratifica su contenido.

#### **6- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.**

De conformidad con el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, en el Pleno extraordinario a celebrar tras la sesión constitutiva se procederá al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados siempre que su designación corresponda al Pleno, por lo que se procede a verificar estas designaciones en las siguientes organizaciones.

\*Representantes municipales en Mancomunidades.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Reguladores de las distintas Mancomunidades de las que forma parte este municipio, corresponde designar a los miembros representantes de esta Corporación, y vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Nombrar como representantes de esta Corporación en las Mancomunidades siguientes:

MANCOMUNIDAD ESTADOS DEL DUQUE

Titular: Dª. María Elena Tamurejo Díez.

Suplente: Dª. Julia Domínguez Ibáñez.

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE

Titular: Dª. María Elena Tamurejo Díez.

Suplente: Dª. Julia Domínguez Ibáñez.

2º Comunicar el nombramiento a las Mancomunidades mencionadas para su conocimiento y efectos.

\*Representante Municipal en el Consorcio RSU.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Regulador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, corresponde designar a los miembros representantes de esta Corporación, y vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Nombrar como representantes de esta Corporación en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, a los miembros de la Corporación reflejados seguidamente:

Titular: Dª. María Elena Tamurejo Díez.

Suplente: Dª. Julia Domínguez Ibáñez.

2º Comunicar el nombramiento al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos para su conocimiento y efectos.

\*Representantes en la ASOCIACIÓN de desarrollo Cabañeros y Montes Norte, "ENTREPARQUES".



Considerando que de conformidad con los Estatutos de la Asociación corresponde designar a los miembros representantes de esta Corporación. Vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Nombrar como representantes de esta Corporación en la Asociación de desarrollo Cabañeros y Montes Norte, ENTREPARQUES a los miembros de la Corporación reflejados seguidamente:

Titular: D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez.

Suplente: D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibáñez.

2º Comunicar el nombramiento a la Asociación "Entreparques" para su conocimiento y efectos.

\* Representante en el CONSEJO ESCOLAR.

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal y siendo necesario el nombramiento de un representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Centro Público de enseñanza de este municipio, y vista la propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad ACUERDA:

1º Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público "Valle del Bullaque" a los miembros relacionados seguidamente:

Titular: D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez.

Suplente: D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibáñez.

2º Comunicar este acuerdo a la Dirección del Centro para su conocimiento y efectos.

\*Representantes en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Siendo necesario renovar los representantes de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito, en materia de Gestión Catastral, con la Dirección General del Catastro. Vista la propuesta de Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

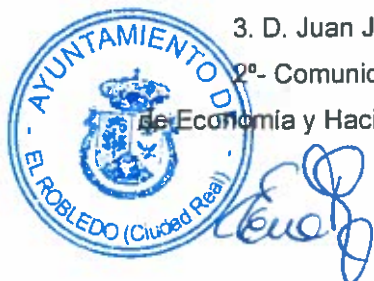
1º- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de El Robledo a los siguientes miembros de la Corporación:

1. D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez.

2. D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.

3. D. Juan José Barros Alameda.

2º- Comunicar el acuerdo adoptado a la Gerencia Territorial del Catastro de Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real.





**7- Dedicación, asistencia e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con *dedicación exclusiva*, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (...)

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán *asistencias* por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán *indemnizaciones* por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo".

Considerando asimismo el artículo 75 bis de la LBRL, sobre régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, que establece: "1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. *Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias*, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla", y que en el caso de Ayuntamientos como El Robledo (con poblaciones entre 1000 y 5000) será la retribución de un Secretario de Estado menos un 60%.



*[Handwritten signature]*

Y visto que el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que se ocupa del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales en su artículo 18, dispone que "el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población..." (y que en el caso de municipios de 1000 a 5000 habitantes será de 42.452,24 euros); la Alcaldía formula la siguiente propuesta:

Primero.- Con base a lo preceptuado en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Bases del Régimen Local la Alcaldesa-Presidenta tendrá *dedicación exclusiva* del 100% con una retribución de 14.196,42 € anuales, distribuidos en 14 pagas anuales. Se aplicará el porcentaje de subida anual que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

Segundo.- Respecto a la compensación por *asistencia* a órganos colegiados de la Corporación municipal, no se establece retribución alguna por asistencia a Plenos, Comisiones u otros órganos.

Tercero.- Respecto a los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se percibirán indemnizaciones según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas.

Cuarto.- El régimen de dedicación y asistencia, y su cuantía, se mantendrán en tanto no exista acuerdo de Pleno que lo modifique.

Quinto.- Publíquese íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijese en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario.

Iniciado el turno de intervenciones, D Juan Manuel Rodríguez Ormeño expone que la Agrupación Robledana de Electores Independientes entiende que la política en el ámbito rural debe ser algo altruista y con vocación de servicio público. No están de acuerdo en destinar una partida tan importante a una nómina -a la que hay que añadirle las cotizaciones a la Seguridad Social y las retribuciones trimestrales-. Considera que se deben abonar los gastos en que se incurra en el ejercicio del cargo, pero en ningún caso una nómina fija, y estiman que el Ayuntamiento dispone de suficiente personal asalariado para dinamizar las distintas actividades bajo las



directrices políticas y ven innecesario que la Alcaldesa tenga dedicación exclusiva en un Ayuntamiento tan pequeño, descompensando de esta forma un presupuesto que -según el equipo de Gobierno- es escaso, ajustado y a duras penas permite mantener las instalaciones básicas existentes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por mayoría, con el voto en contra de los dos Concejales asistentes de la Agrupación Robledana de Electores Independientes, ACUERDA:

Primero.- Con base a lo preceptuado en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Bases del Régimen Local la Alcaldesa-Presidenta tendrá dedicación exclusiva del 100% con una retribución de 14.196,42 € anuales, distribuidos en 14 pagas anuales. Se aplicará el porcentaje de subida anual que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

Segundo.- Respecto a la compensación por asistencia a órganos colegiados de la Corporación municipal, no se acuerda retribución alguna por asistencia a Plenos, Comisiones u otros órganos.

Tercero.- Respecto a los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se percibirán las indemnizaciones correspondientes según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas.

Cuarto.- El régimen de dedicación, asistencia e indemnizaciones y su cuantía, se mantendrán en tanto no exista acuerdo de Pleno que lo modifique.

Quinto.- Publíquese este acuerdo íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijese en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario.

#### **8- Formación de Grupos Municipales.**

Visto que se presentaron escritos por parte de los Partidos Políticos PSOE, AREI y PP, de constitución de sus Grupos Políticos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

\*Denominación del Grupo Político: Grupo Socialista



-Composición:

D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez.  
D. Eugenio del Álamo del Campo.  
D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibañez.  
D. Juan Manuel Martín Arroyo.  
D. Enrique Villajos Vidal.

-Portavoz:

\*Titular: D<sup>a</sup>. María Elena Tamurejo Díez.  
\*Suplente: D<sup>a</sup>. Julia Domínguez Ibañez.

\*Denominación del Grupo Político: Agrupación Robledana de Electores Independientes

-Composición:

D<sup>a</sup>. Alicia Ruiseco Azaña.  
D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.  
D<sup>a</sup>. Mónica Sánchez Ormeño.

-Portavoz:

Titular: D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Alicia Ruiseco Azaña

\*Denominación del Grupo Político: Grupo Popular

-Composición:

D Juan José Barros Alameda

-Portavoz:

Titular: D Juan José Barros Alameda

El Pleno se da por enterado de la formación de los Grupos y acuerda notificar a los representantes la toma de razón.

#### **9- Fijación de las fiestas locales para 2020.**

Dispone el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que "2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. 3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa,



pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”

A la vista del escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 20 de mayo de 2019, por el cual se requiere a este Ayuntamiento para que remita a esa Dirección Provincial antes del 1 de septiembre comunicación señalando las fiestas locales de este municipio a los efectos de la confección del Calendario Laboral para el año 2.020. Considerando la época estival y la necesidad de contar con dicho acuerdo antes del mencionado 1 de septiembre, se somete al Pleno la inclusión del asunto en el orden del día por motivos de urgencia, ratificando el Pleno por unanimidad su inclusión.

Seguidamente la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Fijar como días festivos locales para el año 2020 en El Robledo, el jueves día 3 de septiembre (Día de la Independencia) y el jueves día 31 de diciembre (Día del Río).

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo plenario a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad a los efectos pertinentes.

Finalizados los puntos del orden del día, y aun no siendo Pleno ordinario la Sra. Alcaldesa concede la palabra a los Concejales asistentes con el fin de que puedan formular preguntas u observaciones, sin que por parte de ningún Grupo o Concejales se haga uso de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,



EL SECRETARIO,





LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Finalizados los puntos del orden del día, y aun no siendo Pleno ordinario la Sra. Alcaldesa concede la palabra a los Concejales asistentes con el fin de que puedan formular preguntas u observaciones, sin que por parte de ningún Grupo o Concejál se haga uso de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veintuna horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo plenario a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad a los efectos pertinentes.

Primero.- Fijar como días festivos locales para el año 2020 en El Robledo, el jueves día 3 de septiembre (Día de la Independencia) y el jueves día 31 de diciembre (Día del Río).

Seguidamente la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

A la vista del escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 20 de mayo de 2019, por el cual se requiere a este Ayuntamiento para que remita a esa Dirección Provincial antes del 1 de septiembre comunicación señalando las fiestas locales de este municipio a los efectos de la confección del Calendario Laboral para el año 2.020. Considerando la época estival y la necesidad de contar con dicho acuerdo antes del mencionado 1 de septiembre, se somete al Pleno la inclusión del asunto en el orden del día por motivos de urgencia, ratificando el Pleno por unanimidad su inclusión.

pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día."